

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de mayo de 2024

**VISTO** el Expediente C-1509/2023 mediante el cual la Coordinación Académica de las Escuelas Superiores de esta Universidad, solicita aprobación del **"REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALIZANTES E INTEGRADAS DE LA CARRERA ENFERMERÍA UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY"**, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 de autos la Coordinadora Académica de las Escuelas Superiores Esp. Prof. Soledad RIOS, presenta una propuesta de reglamentación para regular el proceso de las Prácticas Pre Profesionales Específicas (PPE) y las Prácticas Integradas de Enfermería (PIE), en función de las características de los diferentes niveles curriculares de los espacios correspondientes a la Carrera de Enfermería Universitaria de la Escuela Superior de Salud de la UNJu.

Que con ello se pretende garantizar un proceso que permita la progresión coherente y articulada, tanto vertical como horizontal, a través de la organización y planificación conjunta entre los docentes de las asignaturas que integran el campo de la práctica.

Que la citada reglamentación alcanza tanto a los estudiantes como a los docentes y tutores que desempeñen sus funciones en los espacios curriculares correspondientes a las PPE y a la PIE de la carrera de Enfermería Universitaria de esta Universidad. NOTA CAES N° 88/23.

Que a fs. 17/29 de autos consta el Proyecto de Reglamento de Prácticas Pre Profesionalizantes e Integradas de la Carrera de Enfermería Universitaria de la Escuela Superior de Salud de la UNJu presentado por Coordinación Académica de las Escuelas Superiores conjuntamente con la Coordinación de la Carrera, como marco normativo acorde a los requerimientos de la unidad curricular Práctica Integrada en Enfermería y en función de las posibilidades del Centro de Simulación Clínica "Dr. René FAVALORO" de esta Universidad. NOTA CAES N° 15/24

Que a fs. 30 Secretaría Legal y Técnica manifiesta: *"...En relación al instrumento que se presenta, no se advierten observaciones al mismo... Conforme a ello, corresponde la intervención del Consejo Superior para la emisión del pertinente acto administrativo de alcance general conforme a los términos del Estatuto..."*. DICTAMEN S.L. y T. N° 36/2024 de fecha 25/03/24.

Que a fs. 32 la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad toma intervención de competencia y emite informe favorable. PROV. SAA N° 041/24.

Que a fs. 33 consta el ACTA de fecha 18 de abril de 2024 por la cual la Comisión Organizadora de la Escuela Superior de Salud de la UNJu (Res. R. N° 1966/2021, con injerencia específica en el seguimiento de la citada Carrera, *emite opinión FAVORABLE a la propuesta de Reglamento de Prácticas Preprofesionalizantes de la carrera ENFERMERIA UNIVERSITARIA de la Escuela Superior de Salud de la UNJu*, dando cumplimiento a lo solicitado en PROVIDENCIA CIyR N°015/2024 a fs.31.

Que a fs. 34/37 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido Dictamen favorable al respecto. DICTAMEN C.I. y R. N° 020/2024.

Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata y aprueba el dictamen antes mencionado y el articulado del Reglamento, en General y en Particular, por unanimidad de los miembros presentes.

*Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Aprobar el **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALIZANTES E INTEGRADAS DE LA CARRERA ENFERMERÍA UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** que figura como **ANEXO UNICO** de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.

**ARTICULO 2º:** Regístrese. Notifíquese. Comuníquese a las Áreas de Competencia por medio electrónico. Cumplido. ARCHÍVESE.

rate

## **ANEXO UNICO**

### **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALIZANTES E INTEGRADAS DE LA CARRERA ENFERMERÍA UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**

El presente Reglamento se constituye en el marco normativo que regula las actividades de enseñanza y aprendizaje relacionadas con las Prácticas Pre Profesionalizantes y las Prácticas Integradas de la Carrera de Enfermería Universitaria de la Escuela Superior de Salud de la Universidad Nacional de Jujuy.

El trayecto por la carrera propone la articulación entre las actividades de prácticas correspondientes al Campo de Formación Profesional. Estas instancias se enmarcan en el desarrollo teórico de cada asignatura y se complementan con los aportes de los espacios curriculares afines.

#### **INTRODUCCIÓN**

La realización de las Prácticas Pre Profesionalizantes de Enfermería en los diferentes campos hospitalarios y comunitarios permite al estudiante complementar la formación de las competencias profesionales necesarias para el desarrollo de las funciones pertinentes. En tal sentido, son requisitos para su ejecución; la programación coordinada y sistematizada con las Instituciones, además de la enseñanza, asesoría y tutoría permanente del docente para propiciar la vinculación teórico-práctica y lograr así, una experiencia de aprendizaje significativa para el/la estudiante. Por ende, los espacios de formación práctica en los que se realizan estas actividades, deben ofrecer elementos para una adecuada complementariedad de saberes y la aplicación de lo aprendido en una coherente continuidad.

La acción como tal, favorece al estudiante, en el análisis y comprensión de la demanda social en materia de salud, mediante su inserción en equipos inter y multidisciplinarios; manteniendo y promoviendo su identidad profesional a través de la práctica humanística y la participación activa en acciones que fomentan la preservación de la salud y la prevención de enfermedades. Asimismo, permite planificar acciones de cuidado requeridas para la solución de diagnósticos de Enfermería a través de la valoración integral del individuo y/o familia, realizando y evaluando intervenciones destinadas a atender las respuestas humanas dentro de las etapas del ciclo de vida.

La planeación, organización y desarrollo de las Prácticas Pre Profesionalizantes Específicas (PPE) y las Prácticas Integradas de Enfermería (PIE), de la Carrera Enfermería Universitaria, de la Escuela Superior de Salud de la Universidad Nacional de Jujuy, observan las pautas y criterios establecidos en el DOCUMENTO MARCO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES del Programa Nacional de Formación de Enfermería - PRONAFE.

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALIZANTES E INTEGRADAS  
DE LA CARRERA ENFERMERÍA UNIVERSITARIA  
DE LA ESCUELA SUPERIOR DE SALUD  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**ARTÍCULO 1°: FINALIDADES.** El presente Reglamento tiene por finalidad:

- a) Regular el proceso de las Prácticas Pre Profesionalizantes Específicas (PPE) y las Prácticas Integradas de Enfermería (PIE) Hospitalarias y/o Comunitarias en función de las características de los diferentes niveles curriculares de las asignaturas correspondientes a la carrera de Enfermería Universitaria de la UNJu.
- b) Garantizar un proceso que permita la progresión coherente y articulada, tanto vertical como horizontalmente, a través de la organización y planificación conjunta entre los docentes de los espacios curriculares de la Práctica.

**ARTÍCULO 2°: ALCANCES.** La presente norma alcanza a docentes, estudiantes y tutores que desempeñen sus funciones en espacios curriculares correspondientes al campo de las Prácticas Pre Profesionalizantes y de la Práctica Integrada de la carrera Enfermería Universitaria de la Escuela Superior de Salud de la Universidad Nacional de Jujuy.

**ARTÍCULO 3°:** La presente normativa se ajusta de forma complementaria al REGLAMENTO ACADÉMICO DE REGIMENES DE CURSADO, APROBACION DE MATERIAS Y CONDICION DE ALUMOS DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DEPENDIENTES DE RECTORADO DE LA UNJu aprobado por RES.C.S.N°066-22 y considera además, el ordenamiento establecido en cada CALENDARIO ACADÉMICO vigente al momento del desarrollo de las mismas.

**ARTÍCULO 4°:** El carácter de lo establecido asume condición de cumplimiento obligatorio en todas las asignaturas de las PPE y de la PIE del Plan de Estudios de la carrera de Enfermería Universitaria - UNJu. Por esto, los equipos de docentes, tutores y estudiantes que realicen Prácticas Pre Profesionalizantes de Enfermería Clínica y/o Comunitaria, estarán sujetos a la presente normativa y a las disposiciones acordadas con las Instituciones donde se lleven a cabo estas actividades extra áulicas.

**ARTÍCULO 5°:** Las Prácticas Pre Profesionalizantes de Enfermería, serán planificadas por los docentes responsables de cada cátedra, con el asesoramiento del Coordinador de Carrera, debiendo ser aprobadas por la Coordinación Académica de las Escuelas Superiores de la UNJu. En igual sentido, deberán ajustarse al programa de la asignatura y a la programación de fechas acordadas con los nosocomios e instituciones correspondientes.

**ARTÍCULO 6°:** El Trayecto de Formación Práctica, se compone de actividades que integran saberes y destrezas, graduadas en complejidad y evaluadas a partir del seguimiento permanente de los equipos docentes. Las estrategias didácticas, la programación de comisiones, horarios y organización administrativa son diseñadas por los docentes a cargo de los espacios curriculares, de este campo, que se disponen en el Plan de Estudios, de la siguiente manera:

- Fundamentos de Enfermería
- Enfermería Comunitaria y Salud Colectiva
- Enfermería Materno Infantil I
- Enfermería del Adulto y el Adulto Mayor I
- Enfermería en Salud Mental
- Enfermería del Adulto y el Adulto Mayor II
- Enfermería Materno Infantil II
- Enfermería del niño y del adolescente
- Prácticas Integradas de Enfermería

**ARTÍCULO 7º:** Los/as docentes que integran la carrera de Enfermería Universitaria de la Escuela Superior de Salud- UNJu, cuyas asignaturas requieren instancias de Prácticas Pre Profesionalizantes, deben tomar conocimiento oportuno del presente lineamiento mediante notificación formal a los efectos de la organización curricular. Del mismo modo, los/as tutores/as que se incorporen a los equipos de trabajo serán notificados formalmente de la presente normativa.

**ARTÍCULO 8:** Todo estudiante de la carrera de Enfermería Universitaria deberá tomar conocimiento de manera formal del presente lineamiento y comprometerse a su cumplimiento para la acreditación de la asignatura.

## **CAPÍTULO II**

### **DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 9º: PRÁCTICAS PRE PROFESIONALIZANTES DE ENFERMERÍA.** En cada espacio curricular se entiende a las Prácticas Pre Profesionalizantes de Enfermería; como las actividades que las/os estudiantes realizan en diversas Instituciones de salud y/o comunitarias, públicas o privadas, en escenarios reales para vincular sistemáticamente la teoría con la práctica. Las prácticas de Enfermería, dependiendo de los objetivos del Programa de la materia que se trate y del lugar donde se realicen, podrán ser:

- Práctica Clínica u Hospitalaria: se asumen como tal, aquellas intervenciones que realizan las/os estudiantes de Enfermería en contexto extra áulico en las Instituciones sanitarias, públicas o privadas, en hospitales, clínicas, sanatorios, puestos de salud, áreas programáticas, área de salud mental, y atención general de enfermería afines a las mismas con base en el proceso de enfermería. En este sentido, posibilitan incursionar en el cuidado integral a la persona en sus diferentes etapas de la vida, dentro de los distintos servicios de las instituciones del sector de salud lo que permite ampliar los conocimientos y habilidades adquiridos en clases.
- Práctica Comunitaria o de Campo: se asumen como tal, a las intervenciones extra áulicas donde el/la estudiante desarrolla la práctica de enfermería dirigida a la atención de primer nivel; a individuos, familias y población en general con un enfoque educativo, preventivo, de promoción, restauración y protección específica para la salud. Se desarrollan tanto en unidades ubicadas en el primer nivel de atención, así como, en instituciones educativas en todos sus niveles y modalidades, instituciones abocadas al cuidado del adulto/a mayor y otras organizaciones pertinentes a estos fines con las que se tenga o genere convenio y que provean los espacios de práctica referidos.

**ARTÍCULO 10º:** Los objetivos de las Prácticas Pre Profesionalizantes en Enfermería son:

- a) Aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos en las instancias teóricas de las asignaturas en escenarios reales desde un enfoque integral que posibilite contextualizar los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- b) Propiciar el desarrollo de las capacidades relacionadas a la planeación, ejecución y evaluación en los programas de salud.
- c) Aplicar los conocimientos de planificación, administración e investigación en los servicios de Enfermería.
- d) Fortalecer el espíritu crítico, creativo y humanístico de acuerdo a las normas de la ética del ejercicio profesional.

### **CAPÍTULO III**

#### **DISPOSICIONES ORGÁNICAS**

**Sección I- Del docente a cargo de las Prácticas Pre Profesionalizantes Hospitalarias y Comunitarias**

**ARTÍCULO 11:** La Coordinación de las Prácticas Pre Profesionalizantes en cada espacio curricular será ejercida por el/la Docente Adjunto/a de la cátedra.

**ARTÍCULO 12:** Son funciones del docente Coordinador/a:

- 1) Ser el responsable académico y administrativo en el diseño, desarrollo y evaluación de las Prácticas Pre Profesionalizantes Hospitalarias y/o Comunitarias.
- 2) Mantener coordinación y comunicación permanente con los/as docentes de su equipo de cátedra, tutores de prácticas, estudiantes y Coordinación de carrera.
- 3) Programar y desarrollar actividades académicas que complementen la formación de los/as estudiantes para un mejor desempeño en terreno propiciando los espacios aprendizaje acordes para la adquisición de conocimientos y estrategias demandados.
- 4) Diseñar y elevar a la Coordinación Académica el Plan de Trabajo y actividades a desarrollar durante el periodo de las Prácticas Pre Profesionalizantes.
- 5) Elevar con una previsión de DOS (2) días hábiles, a la Coordinación de carrera, la Póliza de Seguro Contingente requerida para las Prácticas con los datos de los/as estudiantes comprendidos en la misma.
- 6) Coordinar con los/as referentes de las Instituciones conveniadas, las actividades de Prácticas Pre Profesionalizantes, teniendo en cuenta las situaciones de aprendizaje establecidas en el interior de la cátedra, como también, las previsiones inherentes al cuidado de la integridad de los actores involucrados.
- 7) Cumplimentar en tiempo y forma, la entrega de los requisitos que deben presentar los/as estudiantes para el ingreso a la PPE con el esquema de vacunación actualizado con las siguientes:
  - Vacuna antitetánica actualizada.
  - Vacuna completa contra hepatitis B.
  - Vacuna doble viral adulto.
  - Vacuna antigripal actualizada.
  - Vacuna Covid-19.

- 8) Presentar la planificación de las Prácticas Pre Profesionalizantes del espacio curricular consignando:
- Listado total de estudiantes con apellido, nombre, DNI y fecha de nacimiento. Distribución de estudiantes por Comisiones de trabajo.
  - Período de estadía en la Institución y total de horas programadas conforme al porcentaje establecido según el presente marco regulatorio.
  - Definición clara y coherente de Objetivos, Actividades y Criterios e Instrumentos de evaluación específicos para la Práctica.
  - Funciones del estudiante en relación a los aprendizajes esperados y los objetivos planteados.

La documentación respaldatoria de los/as estudiantes debe ser adjuntada a esta Planificación, a saber:

- Fotocopia de DNI
  - Fotocopia del carnet de vacunas
  - Constancia de alumno regular
  - Apto psicofísico
- 9) Realizar un Informe Final y elevar a la Coordinación Académica con los datos de asistencia, cursada y promoción de las instancias de Prácticas Pre Profesionalizantes Hospitalarias y/o Comunitarias, como así también, las situaciones no previstas que llegaran a resultar de las mismas.

## **Sección II - Del tutor/a de la Práctica Pre Profesionalizante Hospitalaria y/o Comunitaria**

**ARTÍCULO 13:** El tutor/a de la Práctica Pre Profesionalizante Hospitalaria y/o Comunitaria será designado por la UNJu, mediante los procedimientos y requisitos que la Universidad establezca según su normativa. Tendrá a su cargo el acompañamiento a DIEZ (10) estudiantes por turno asignado por el docente Coordinador de la Práctica.

**ARTÍCULO 14:** Las/os tutores/as de Práctica Pre Profesionalizantes desarrollarán sus actividades bajo la supervisión permanente del docente a cargo de la cátedra, velando junto a éste, por el cumplimiento del Plan de trabajo y estableciendo las previsiones de bioseguridad inherentes.

Sus funciones comprenden:

- 1) Asesorar al grupo de estudiantes y supervisar el desarrollo de sus actividades según lo planificado por el docente a cargo de la cátedra.
- 2) Asistir a las reuniones convocadas por el Equipo de cátedra, la Coordinación de carrera y la Coordinación Académica de la UNJu.
- 3) Cumplir con la entrega de informes referidos a la Práctica Pre Profesionalizante cada vez que se requiera y en los plazos establecidos.
- 4) Comunicar de manera inmediata y formal al docente responsable, cualquier accidente o incidente que la/el estudiante sufriera dentro del horario de Prácticas a su cargo.
- 5) En caso de inasistencia, justificar debidamente, por razones de fuerza mayor devenidas de emergencia médica, o situaciones cuya gravedad resulte en un mismo tenor, debiendo presentar ante la Coordinación Académica los documentos probatorios en un plazo no mayor a SETENTA Y DOS (72) horas.

**Sección III - De las condicionalidades.**

**ARTÍCULO 15: CONDICIONALIDADES.** Podrán realizar las Prácticas Pre Profesionalizantes; los/as estudiantes matriculados en la carrera Enfermería Universitaria, inscriptos en la asignatura de Prácticas correspondiente, que acredite todas las asignaturas del campo profesional hasta el 5° cuatrimestre inclusive y los requisitos formales de ingreso a las Instituciones.

**ARTÍCULO 15 Bis:** Quedan excluidos de realizar las Prácticas Pre Profesionalizantes, aquellos estudiantes que no poseen el Certificado Psicofísico habilitante emitido por una entidad oficial.

**ARTÍCULO 16:** Las Prácticas Pre Profesionalizantes realizadas en Instituciones y coordinadas por las/os docentes a cargo del espacio curricular correspondiente, son obligatorias y deben ser aprobadas con una nota de SIETE (7) o mayor que SIETE (7) para obtener la promoción de la misma.

**Sección IV - Derechos y Deberes de los/as estudiantes**

**ARTÍCULO 17: DERECHOS.** Todo estudiante habilitado en tiempo y forma para el desarrollo de las Prácticas Pre Profesionalizantes tendrá el derecho a:

- 1) Acceder a la Práctica especificada en las unidades de aprendizaje disciplinares, contenidas en la Planificación de Prácticas y contempladas en el Plan de Estudios vigente, en una determinada Institución clínica o comunitaria, que le permita establecer una vinculación efectiva con los escenarios reales de acción.
- 2) Recibir de forma oportuna, información y supervisión por parte del/a docente responsable respecto a la prevención de riesgos biológicos y de otros tipos, como así también, procedimientos de aplicación y protocolos de actuación en caso de accidentes durante el período de Prácticas Pre Profesionalizantes.
- 3) Recibir asesoría y retroalimentación durante las Prácticas Pre Profesionalizantes, por parte del/a docente responsable y/o tutoría del personal de Enfermería convocado al efecto, como así también, de los/as profesionales de las Unidades de salud en las cuales desarrollen sus actividades.
- 4) Contar con el seguro pertinente que será tramitado por el/la docente responsable de la cátedra y presentado a la Coordinación Académica previo a la salida a las Instituciones.
- 5) Reportar a la Coordinación de Carrera y/o Coordinación Académica de Escuelas Superiores, situaciones que estén interfiriendo de forma inadecuada con el desarrollo de su Práctica Pre Profesionalizante, toda vez que estas resulten pertinentes y guarden directa injerencia con la Escuela Superior de Salud - Universidad Nacional de Jujuy.
- 6) Utilizar los recursos físicos disponibles para realizar las actividades Prácticas Pre Profesionalizantes de acuerdo con las reglamentaciones establecidas.
- 7) Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones de Prácticas Pre Profesionalizantes que le sean realizadas durante el proceso.

**ARTÍCULO 18: DEBERES.** Todos las/los estudiantes de Enfermería Universitaria, habilitados para las Prácticas Pre Profesionalizantes, deberán:

1. Presentar la documentación requerida, en tiempo y forma, concerniente a todo trámite o gestión necesaria para su ingreso a las instituciones sanitarias en la fecha indicada por el/la Docente Coordinador/a.
2. Participar con puntualidad en las actividades docentes e investigativas que hacen parte de la Práctica.

3. Elaborar y presentar en la fecha estipulada por el/la docente los trabajos solicitados en la Práctica.
4. Asistir a todas las reuniones de asesoría que el/la docente planifique para el desarrollo de la Práctica.
5. Ingresar y permanecer en la Institución donde realice la Práctica en los horarios previstos por el Plan de trabajo y actividades informado por el/la docente.
6. Durante la Práctica, cuya duración sea de CINCO (5) horas o más, el/la estudiante podrá disponer de QUINCE (15) minutos de refrigerio, previa autorización del/a docente.
7. Guardar confidencialidad respecto a la información, situaciones relativas a pacientes, familias o comunidades, o del personal profesional y administrativo de la Institución donde realiza la Práctica.
8. Mantener y promover un accionar pertinente, respetuoso y cordial con todas las personas con quienes interactúe durante las Prácticas, tanto docentes como personal de las Instituciones, pacientes y familias.
9. Uso responsable y adecuado de todos los elementos de trabajo tanto del gabinete de Prácticas como de la Institución donde realiza las Prácticas. En caso de daño o pérdida deberá asumir el costo de la misma.
10. Informar inmediatamente al docente, si hubiese cometido un error en cualquier procedimiento a los efectos de tomar las medidas necesarias para su reparación.
11. Abstenerse estrictamente de realizar procedimientos que no estén autorizados por el/la médico/a tratante o registrados en la historia clínica o para los cuales no esté preparado/a o no tenga la autorización y supervisión del docente.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES**

###### **Sección I - De la inscripción de los estudiantes a las Prácticas Pre Profesionalizantes**

**ARTÍCULO 19:** El/la estudiante deberá presentar la documentación requerida en los tiempos y plazos establecidos oportunamente por el/la docente responsable de cátedra a los fines de cumplimentar la inscripción formal a las Prácticas Pre Profesionalizantes.

**ARTÍCULO 20:** Una vez realizada la distribución por Comisiones, no habrá opción a cambios, salvo razones debidamente fundadas y acreditadas formalmente.

###### **Sección II - De los criterios de asistencia del estudiante**

**ARTÍCULO 21:** El ingreso a las Prácticas Hospitalarias y/o Comunitarias tendrá una tolerancia máxima de DIEZ (10) minutos. La permanencia en las Instituciones en cuestión, tendrá carácter obligatorio por lo que el/la estudiante no podrá abandonar su Práctica de forma arbitraria salvo previa autorización del docente responsable.

**ARTÍCULO 22:** El incumplimiento deliberado de lo expuesto en el presente, conlleva para el/la estudiante la restricción inmediata a las Prácticas Hospitalarias y/o Comunitarias, sin excepción.

###### **Sección III - Del uso de uniforme**

**ARTÍCULO 23:** El uso del uniforme establecido para la Carrera de Enfermería de la Universidad Nacional de Jujuy, será obligatorio durante el desarrollo de las actividades de Práctica Pre Profesionalizantes.

**ARTÍCULO 24:** Las condiciones de indumentaria y aicalamiento requeridas para las Prácticas deberán atender las siguientes observaciones:

- A. Portar identificador con nombre y apellido del estudiante
- B. Cabello corto o recogido
- C. Rasurado facial (en el caso de varones: no se permite barba, ni bigote)
- D. Uñas cortas, limpias y sin esmaltes.
- E. Prohibición absoluta, durante las labores de Práctica, de la utilización de joyería, bisutería, piercing u otros accesorios (solo se permite reloj pulsera con minuterero).
- F. Calzado extra para cambiarse al momento del ingreso a la Institución

**ARTÍCULO 25:** Materiales e implementos requeridos para el desempeño de Prácticas:

- Tensiómetro - biauricular.
- Termómetro.
- Oxímetro
- Bandeja de metal de 30 x 20 cm.
- Manoplas.
- Guantes de látex.
- Torundas de algodón.
- Alcohol.
- Alcohol en gel.
- Bolsa de polietileno chicas.
- Barbijos.
- Batas.
- **ESTUCHE CON:** pinza kocher, lapiceras de color negro o azul, fibra indeleble, tijera punta roma, ligadura, corrector.
- Reloj pulsera.
- Vademécum de bolsillo.
- Libreta de anotación.

Ni la Institución ni el/la docente se responsabilizan por la pérdida de elementos personales y/o de valor.

#### **Sección IV - De las rotaciones**

**ARTÍCULO 26:** Las Prácticas Clínicas se desarrollarán en hospitales y/o clínicas públicos o privados, según las especialidades, donde se realizarán rotaciones internas que faciliten el aprendizaje del estudiante.

**ARTÍCULO 27:** Las rotaciones extramurales se cumplimentarán de acuerdo al plan curricular, debiendo ser programadas en coherencia y pertinencia con los objetivos de cada asignatura.

#### **Sección V- De las exposiciones del proceso del cuidado enfermero**

**ARTÍCULO 28:** La aplicación del Proceso de Atención de Enfermería (PAE) se realizará cuando el/la docente lo considere correspondiente, consolidando la Práctica Hospitalaria y/o Comunitaria.

**ARTÍCULO 29:** Los/as docentes de Prácticas son los responsables de evidenciar el proceso de enseñanza-aprendizaje en la aplicación y defensa del PAE por parte de los/as estudiantes, en las situaciones presentadas a los/as estudiantes según el área en que realicen sus Prácticas.

#### **Sección VI - Acreditación de las asignaturas de las Prácticas Pre Profesionalizantes**

**ARTÍCULO 30:** La condición de cursado y acreditación de los espacios curriculares correspondientes a las Prácticas Pre Profesionalizantes contempla únicamente la posibilidad de Promoción, con excepción de la Práctica Integrada en Enfermería.

**ARTÍCULO 31:** Los requisitos establecidos para la Promoción de las asignaturas de la Práctica son:

- a) Nota final de SIETE (7) o mayor que SIETE (7)
- b) OCHENTA POR CIENTO (80%) de asistencia a las clases Prácticas Áulicas y CIENTO POR CIENTO (100%) de asistencia a las actividades Prácticas en las Instituciones con las que se articule; se justifica la inasistencia a las Prácticas Pre Profesionalizantes solo en aquellos casos cuya relevancia sea fundada y debidamente acreditada.
- c) Asignaturas correlativas aprobadas, salvo aquellas que fije expresamente la presente norma.

**ARTÍCULO 32:** Cada asignatura correspondiente al campo de la Práctica Pre Profesionalizante deberá cumplimentar el TREINTA POR CIENTO (30%) de su carga horaria con actividades de Prácticas garantizando estas instancias en instituciones externas a la UNJu.

En el caso de las asignaturas cuyas características permitan el desarrollo de actividades en el Centro de Biosimulación de la UNJu, se establece un CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) de horas de Prácticas distribuidas en: TREINTA POR CIENTO (30%) de horas de Prácticas en Instituciones externas y QUINCE POR CIENTO (15%) en el Centro de Biosimulación de la UNJu.

#### **Sección VII- De las Evaluaciones:**

**ARTÍCULO 33:** El enfoque de evaluación a implementar en el marco del desarrollo de las Prácticas Pre Profesionalizantes es formativo, por tanto, las instancias de evaluación deben contemplar el proceso desde una perspectiva integral y permanente que recupere la información como insumo para la mejora constante.

**ARTÍCULO 34:** En la evaluación de las Prácticas de las diferentes asignaturas se considerarán aspectos cognoscitivos, procedimentales y actitudinales.

**ARTÍCULO 35:** El/la docente responsable deberá comunicar de manera explícita, a los/as estudiantes, los criterios e instrumentos de evaluación propios de las actividades de Prácticas extra áulicas.

**ARTÍCULO 36:** El/la estudiante será evaluado al finalizar la Práctica Clínica o Comunitaria, momento en el cual demostrará las habilidades psicomotrices y cognitivas aprendidas. Este procedimiento se considerará complemento de la evaluación integral dispuesta por la asignatura.

## **CAPÍTULO V**

### **PRÁCTICA INTEGRADA EN ENFERMERÍA**

**ARTÍCULO 37:** Las Prácticas Integradas en Enfermería (PIE) correspondientes al tercer año de la carrera tienen como premisa propiciar la experiencia práctica en los distintos espacios y/o servicios del sistema de salud, la aplicación e integración dinámica de los conocimientos teóricos, prácticos y experienciales adquiridos por los/as estudiantes en el recorrido de la carrera. Este espacio permite consolidar dichos saberes y fortalecer el ejercicio profesional, priorizando aquellos imperativos disciplinares relacionados al cuidado de las personas, las familias y la comunidad.

**ARTÍCULO 38:** Los criterios evaluativos generales aplicados a la Práctica Integrada en Enfermería observarán especial interés en las distintas etapas del PROCESO DE ATENCIÓN EN ENFERMERÍA (PAE), siguiendo las pautas establecidas por los/as docentes evaluadores, basados en el Modelo de Virginia HENDERSON, o semejante; y en consonancia con los conocimientos y destrezas requeridos. Se propone una evaluación formativa cuya integralidad valora los conocimientos actitudinales, procedimentales y conceptuales que son puestos en juego al momento del desempeño de los/as estudiantes.

**ARTÍCULO 39:** El acceso a las Prácticas Integradas de Enfermería en terreno quedará supeditado a la aprobación previa de las instancias de evaluación teóricas y a los resultados de las Prácticas desarrolladas en gabinete.

**ARTÍCULO 40:** El desarrollo de competencias Prácticas será evaluado además a partir de las habilidades involucradas en las experiencias previas y/o conjuntas de simulación clínica en el Centro de Simulación Dr. René FAVALORO dependiente de esta Universidad. Este recurso formativo basado en el entrenamiento multisituacional posibilita ampliar y/o mejorar el desempeño individual y colectivo de estudiantes y docentes por lo que se prioriza como recurso pedagógico al servicio de la carrera.

**ARTÍCULO 41:** Las prácticas en los entornos de simulación clínica quedarán sujetas a la presentación de una propuesta específica elevada oportunamente a la Coordinación de carrera por parte del docente responsable. Dicha propuesta deberá contemplar: zona de simulación establecida para la Práctica, procedimientos a considerar, instrumentos de cotejo, objetivos, distribución de Comisiones de trabajo, requerimientos de insumos, bibliografía de referencia, pautas de prebriefing y debriefing. La propuesta será evaluada y notificada al docente en un plazo máximo de SIETE (7) días hábiles a partir de su fecha de presentación.

**ARTÍCULO 42:** Respecto al EXAMEN FINAL de las PRÁCTICAS INTEGRADAS DE ENFERMERÍA, el mismo se organiza en DOS (2) instancias sumativas complementarias, a saber:

- a) Evaluación Teórica: evaluación objetiva de contenidos teóricos según el Programa de la cátedra.
- b) Evaluación Práctica: evaluación de habilidades, destrezas y competencias disciplinares generales y específicas valoradas mediante las acciones desarrolladas en los escenarios de simulación clínica.

**ARTÍCULO 43:** La aprobación de las PIE quedará sujeta a la superación satisfactoria de las distintas instancias contenidas en la presente sección y los requisitos académicos vigentes para los exámenes finales de la Escuela Superior de Salud.

**Sección VIII - De las Prácticas en Simulación Clínica: Centro de Simulación Clínica “Dr. René FAVALORO” de la UNJu.**

**ARTÍCULO 44:** Las Prácticas en Simulación Clínica supondrán un recurso formativo complementario, académico, experiencial, profesional y pre profesionalizante basado en el entrenamiento multisituacional clínico y no clínico. Estos entornos controlados y seguros con equipos de simulación de baja, media y alto realismo permiten la guía y supervisión por parte de recursos humanos capacitados para la gestión educativa y la instrucción de tales labores.

**ARTÍCULO 45:** Atentos a los estándares de la International Nursing Association for Clinical Simulation and Learning (INACSL) que rigen las normas y criterios procedimentales para los Centros de Simulación Clínica y los conocimientos PREVIOS MÍNIMOS Y OBLIGATORIOS, el acceso a dichas Prácticas se habilitará para los/as estudiantes a partir del segundo año de cursada que cumplan con las condiciones establecidas en el Plan de Estudios

**ARTÍCULO 46:** Todo otro criterio y/o requerimiento específico respecto al acceso, habilitación de Prácticas en sala, gestiones administrativas y normas conductuales, estará sujeto a los Protocolos establecidos por la Universidad Nacional de Jujuy, la Escuela Superior de Salud y el Centro de Simulación Clínica “Dr. René FAVALORO” vigentes al momento de las Prácticas.

## **CAPÍTULO VI**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 47:** Aquellas situaciones que no estén contempladas en el presente Reglamento, serán presentadas por el/la docente Coordinador/a de la Práctica para ser resueltas por las autoridades de la Escuela Superior de Salud previo informe de la Coordinación de la carrera.

**ARTÍCULO 48:** En todos los casos, rige para las personas comprendidas en el presente Reglamento, el Protocolo de Prevención e Intervención Institucional ante Situaciones de Violencias de Género para la Universidad Nacional de Jujuy -Res. CS N° 027/19.

rate